



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103041-2023-00118-00

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el Conjunto Residencial Torres de Fenicia Propiedad Horizontal se notificó del contenido del auto admisorio de la demanda personalmente (arch. 18), quien dentro del término oportuno formuló excepciones de mérito (arch. 19).

2. Reconocer personería jurídica a la abogada LUZ STELLA PULIDO BULLA, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (arch. 19).

3. De las excepciones de mérito propuestas por la copropiedad demandada, se corre traslado a la parte actora por el término legal de cinco (5) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 015 del 05-03-2024

DLO